61140

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 241 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 MAYO 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N con RTD Nº 11044126, el Informe Nº 110-2023-CIAM-GDESS/GM/MDCGAL, el Informe Nº 2016-2023-GDESS-GM/MDCGAL, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de mayo de 2023, el Informe N° 600-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 15 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo.

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)." Asimismo, el inciso 17º del mismo artículo establece que "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)".

Que, el artículo 84º inciso 2, numeral 2.2 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", y el artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales.

Que, estando estipulado en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 821 "Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad".

Que, la Ley Nº 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 1 establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y vi cultural de la Nación, en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultura! de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."

Que, el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comité Adulto Mayor **"Los Rosales"** permite a los adultos mayores organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del Estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor.

Que, mediante Solicitud S/N con RTD Nº 11044126, de fecha 14 de abril del 2023, el Sr. Fermín Huanca Chuqui con DNI Nº 00436930, Presidente de la Asociación del Adulto Mayor **"Los Rosales"**, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de su representada, detallando sus integrantes; para lo cual, adjunta documentación.

Que, con Informe Nº 010-2023-CIAM-GDESS/GM/MDCGAL de fecha 02 de mayo del 2023, expedido por la encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, hace de conocimiento que el ciudadano Fermín Huanca Chuqui con DNI Nº 00436930, Presidente de la Asociación del Adulto Mayor **"Los Rosales"**, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva electa con periodo de vigencia a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024; por lo que, luego de revisada la documentación exigida para el Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva, establecida en el TUPA 2020 de la MDCGAL, Concluye, que si es **Factible** continuar con el trámite de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor **"Los Rosales"**, en atención a lo peticionado.

Resolución de Gerencia Municipal

N° 241 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 MAYO 2023

Que, mediante Informe Nº 2016-2023-GDESS-GM/MDCGAL de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, informa que luego de revisada y evaluada la documentación Concluye, que de la revisión realizada a la documentación, considera que es PROCEDENTE continuar con el trámite de RECONOCIMIENTO, ya que cumple con los requisitos mínimos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; por lo que, recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados para la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los informes de los antecedentes y a los considerandos precedentes, se advierte que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, ha brindado opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad, para el registro de la Asociación del Adulto Mayor **"Los Rosales"** en el mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, confirma y ratifica la procedencia del reconocimiento solicitado por el indicado peticionante; razón por la cual, y en atención a la normatividad acotada, resulta Viable legalmente la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 600-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 15 de mayo del 2023; de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto único de Procedimientos Administrativos de la MDCGAL; en uso de las facultades concedidas por Resolución de Alcaldía Nº 097-2023-A/MDCGAL de fecha 24 de febrero del 2023; y, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a la Junta Directiva de Asociación del Adulto Mayor "Los Rosales" por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
01	Presidente	Fermín Huanca Chuqui	00436930
02	Vicepresidente	Estefanía Carbajal Mamani de Perca	00664729
03	Secretaria	Florentina Condori de Chambilla	00408689
04	Tesorera	María Ramírez Lima	00414438
05	Fiscal	Clorinda Candía de Merlín	01839626

Artículo Segundo: La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, deberá adecuar el ejercicio de sus funciones conforme a lo establecido en la normatividad de carácter interno y general que resulten aplicables para cada caso en concreto.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad a través de las áreas pertinentes.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por ley.

Artículo Sexto: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. (http://www.munialbarracin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

Cc
A.
GM
GAJ
GDESyS
GSGII
Interesado.
JMLIC.